



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.081-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 37 8 50 BARRIO EL ROSARIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0350.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA **20 MAR 2019**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HERNAN CARVAJAL VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.78.690.981 y **AURA INES CHAVARRIA Viuda de ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.21.990.537, titulares del dominio y actuando en nombre propio, han solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, en el predio con nomenclatura **C 37 8 50** Barrio El Rosario de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0003-0009-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-68218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicho predio tiene un área de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (234,00m²) y de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos descritos así: Predio No.1: con área de ciento diecisiete metros cuadrados (117,00m²) y Predio No.2: con área de ciento diecisiete metros cuadrados (117,00m²).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **HERNAN CARVAJAL VELASQUEZ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **AURA INES CHAVARRIA Viuda de ORREGO**.
- Copia del certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-68218 del 26 de Noviembre del 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27193142 del 18 de Enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de Escritura Pública No.774 del 18 de Abril de 1.997 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de Escritura Pública No.3.048 del 13 de Noviembre de 2013 de la Notaria Tercera de Montería.
- Un (1) original y dos (02) copias de los planos que señalan los predios resultantes de la división propuesta impresos del proyecto de subdivisión urbana firmados por el Topógrafo **EUCARYS ENRIQUE BANDA TRUJILLO**, con Licencia Profesional No.01-12813, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No.01-12813, del Topógrafo **EUCARYS ENRIQUE BANDA TRUJILLO**.
- Copia de Oficio S.P.M. No.2701 de 2018 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal con fecha de 01 de Octubre 2018.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental**; UDP-410: Juan XXIII – Las Villas: Sector: 9, Área de actividad: Residencial, Zona: Residencial neta, Tratamiento: Mejoramiento integral intervención complementaria. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes.

SEPTIMO: Los firmantes titulares y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

OCTAVO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.081-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 37 8 50 BARRIO EL ROSARIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0350.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 20 MAR 2019

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN), en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitada por **HERNAN CARVAJAL VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.690.981 y **AURA INES CHAVARRIA Viuda de ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.21.990.537, titulares del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el Decreto Único reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por los solicitantes, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Topógrafo **EUCARYS ENRIQUE BANDA TRUJILLO**, con Licencia Profesional No.01-12813, como responsable de los planos que señalan los predios resultantes de la división propuesta y de la información contenida en ellos para expedir, LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN), en terrenos de propiedad de **HERNAN CARVAJAL VELASQUEZ** y de **AURA INES CHAVARRIA Viuda de ORREGO**, resultando dos (2) lotes que se identifican de la siguiente manera:

Lote No.	MEDIDAS (ML)		VECINOS COLINDANTES	AREAS
1	Norte	9,00	Vía Pública Calle 37 A.	117,00
	Sur	9,00	Con lote dos (2) de la presente subdivisión.	
	Este	13,00	Con lote de Fabiola Orrego Osorno.	
	Oeste	13,00	Con lote de Hernán Carvajal Velásquez.	
2	Norte	9,00	Con lote uno (1) de la presente subdivisión.	117,00
	Sur	9,00	Vía Pública Calle 37.	
	Este	13,00	Con lote de Fabiola Orrego Osorno.	
	Oeste	13,00	Con lote de Hernán Carvajal Velásquez.	
ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN				234,00



PARÁGRAFO: Los solicitantes garantizan la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.081-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 37 8 50 BARRIO EL ROSARIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0350.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 20 MAR 2019

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

